MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 4.530

TEMUCO, 17 DIC. 2012

VISTOS:

1. Los Contratos de Comodato suscritos por la Municipalidad de Temuco y las personas que se individualizan en el presente decreto.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébense los contratos de comodato de carros lustrabotas suscritos mediante escritura privada de fecha 14 de diciembre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y:

a) José Rolando Cisterna Jara, R.U.T N°
b) Pedro Alfonso Gutiérrez Andrades, R.U.T N°
c) José Florildo Guerrero Macaya, R.U.T N°
d) José Rodriguez González, R.U.T N°
e) Gilberto Segundo Rodriguez González, R.U.T N°
f) Domingo Ariel Campos Muñoz, R.U.T N°

2. Los contratos de comodato de los carros lustrabotas tendrán una duración de 2 años, contados desde la fecha de entrega del carro, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.

3. Los contratos de comodato antes referidos se entienden formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/CEP
Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Gestión de Abastecimiento
Dideco
Dirección de Planificación
Oficina de Partes

541324

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
JOSE ROLANDO CISTERNA JARA

En Temuco, a 14 DIC. 2012 , por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 79.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, don **JOSE ROLANDO CISTERNA JARA**, comerciante, casado, Cédula Nacional de Identidad N° , con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de 8 carros lustrabotas de estructura principal en tubos de acero (diámetros 3/4" y 5/8") y planchas de acero laminado frio (espesores 0.8 y 0,5 mm), tubos curvados, plancha cilindrada para la base, cilindradas y embatelladas para la cubierta, todo unido con soldadura TIG y acabado con pintura electroestática gris, cara frontal de la cubierta forrada en caucho negro liso, asientos en terciado, espuma y cuerina, piso en terciado forrado con caucho negro estoperol y ruedas de goma maciza diámetro 8".

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a don José Rolando Cisterna Jara, uno de los carros individualizados en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del carro objeto de este Comodato, a don José Rolando Cisterna Jara, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 2 años, contados desde la fecha de entrega del carro, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el carro antes singularizado para ser destinado exclusivamente por la comodataria a prestar servicios como lustra botas, en el marco del proyecto de recuperación y mejoramiento de los espacios públicos de la Comuna de Temuco, cuya finalidad primordial es potenciar y conservar actividades tradicionales de la Ciudad.

SEXTO: En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el carro dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, la comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: La comodataria sólo podrá destinar el carro entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del carro entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del carro entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO*:* La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de la comodataria y dos en poder de la Municipalidad de Temuco.

JOSE ROLANDO CISTERNA JARA

MUNICIPALIDAD ALCALDIA TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

PEDRO ALFONSO GUTIERREZ ANDRADES

En Temuco, a 14 DIC. 2012, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 79.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 650, de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, don **PEDRO ALFONSO GUTIERREZ ANDRADES,** comerciante, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de 8 carros lustrabotas de estructura principal en tubos de acero (diámetros 3/4" y 5/8") y planchas de acero laminado frio (espesores 0.8 y 0,5 mm), tubos curvados, plancha cilindrada para la base, cilindradas y embatelladas para la cubierta, todo unido con soldadura TIG y acabado con pintura electroestática gris, cara frontal de la cubierta forrada en caucho negro liso, asientos en terciado, espuma y cuerina, piso en terciado forrado con caucho negro estoperol y ruedas de goma maciza diámetro 8".

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a don Pedro Alfonso Gutiérrez Andrades, uno de los carros individualizados en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del carro objeto de este Comodato, a don Pedro Alfonso Gutiérrez Andrades, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 2 años, contados desde la fecha de entrega del carro, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el carro antes singularizado para ser destinado exclusivamente por la comodataria a prestar servicios como lustra botas, en el marco del proyecto de recuperación y mejoramiento de los espacios públicos de la Comuna de Temuco, cuya finalidad primordial es potenciar y conservar actividades tradicionales de la Ciudad.

SEXTO: En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el carro dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, la comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: La comodataria sólo podrá destinar el carro entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del carro entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del carro entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO*:* La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de la comodataria y dos en poder de la Municipalidad de Temuco.

PEDRO A. GUTIERREZ ANDRADES

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JOSÉ FLORILDO GUERRERO MACAYA

En Temuco, a 14 DIC. 2012 , por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco. Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 79.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, don **JOSÉ FLORILDO GUERRERO MACAYA**, comerciante, casado, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de 8 carros lustrabotas de estructura principal en tubos de acero (diámetros 3/4" y 5/8") y planchas de acero laminado frio (espesores 0,8 y 0,5 mm), tubos curvados, plancha cilindrada para la base, cilindradas y embatelladas para la cubierta, todo unido con soldadura TIG y acabado con pintura electroestática gris, cara frontal de la cubierta forrada en caucho negro liso, asientos en terciado, espuma y cuerina, piso en terciado forrado con caucho negro estoperol y ruedas de goma maciza diámetro 8".

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a don José Florildo Guerrero Macaya, uno de los carros individualizados en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del carro objeto de este Comodato, a don José Florildo Guerrero Macaya, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 2 años, contados desde la fecha de entrega del carro, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el carro antes singularizado para ser destinado exclusivamente por la comodataria a prestar servicios como lustra botas, en el marco del proyecto de recuperación y mejoramiento de los espacios públicos de la Comuna de Temuco, cuya finalidad primordial es potenciar y conservar actividades tradicionales de la Ciudad.

SEXTO: En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el carro dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, la comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: La comodataria sólo podrá destinar el carro entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del carro entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del carro entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO*:* La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de la comodataria y dos en poder de la Municipalidad de Temuco.

José Guerrero

JOSÉ F. GUERRERO MACAYA

MUNICIPALIDAD ALCALDIA TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ

En Temuco, a 14 DIC. 2012 , por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público. Rol Único Tributario Nº 79.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 650, de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, don **JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ**, comerciante, casado, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de 8 carros lustrabotas de estructura principal en tubos de acero (diámetros 3/4" y 5/8") y planchas de acero laminado frio (espesores 0.8 y 0.5 mm), tubos curvados, plancha cilindrada para la base, cilindradas y embatelladas para la cubierta, todo unido con soldadura TIG y acabado con pintura electroestática gris, cara frontal de la cubierta forrada en caucho negro liso, asientos en terciado, espuma y cuerina, piso en terciado forrado con caucho negro estoperol y ruedas de goma maciza diámetro 8".

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a don José Rodríguez González, uno de los carros individualizados en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del carro objeto de este Comodato, a don José Rodríguez González, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 2 años, contados desde la fecha de entrega del carro, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el carro antes singularizado para ser destinado exclusivamente por la comodataria a prestar servicios como lustra botas, en el marco del proyecto de recuperación y mejoramiento de los espacios públicos de la Comuna de Temuco, cuya finalidad primordial es potenciar y conservar actividades tradicionales de la Ciudad.

SEXTO: En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el carro dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, la comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: La comodataria sólo podrá destinar el carro entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del carro entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del carro entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO*:* La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de la comodataria y dos en poder de la Municipalidad de Temuco.

JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD ALCALDIA TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
GILBERTO SEGUNDO RODRIGUEZ GONZALEZ

En Temuco, a 14 DIC. 2012, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 79.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 650, de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, don **GILBERTO SEGUNDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, comerciante, casado, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de 8 carros lustrabotas de estructura principal en tubos de acero (diámetros 3/4" y 5/8") y planchas de acero laminado frio (espesores 0,8 y 0,5 mm), tubos curvados, plancha cilindrada para la base, cilindradas y embatelladas para la cubierta. todo unido con soldadura TIG y acabado con pintura electroestática gris, cara frontal de la cubierta forrada en caucho negro liso, asientos en terciado, espuma y cuerina, piso en terciado forrado con caucho negro estoperol y ruedas de goma maciza diámetro 8".

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a don Gilberto Segundo Rodríguez González. uno de los carros individualizados en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del carro objeto de este Comodato, a don Gilberto Segundo Rodríguez González, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 2 años, contados desde la fecha de entrega del carro, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el carro antes singularizado para ser destinado exclusivamente por la comodataria a prestar servicios como lustrabotas, en el marco del proyecto de recuperación y mejoramiento de los espacios públicos de la Comuna de Temuco, cuya finalidad primordial es potenciar y conservar actividades tradicionales de la Ciudad.

SEXTO: En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el carro dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, la comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: La comodataria sólo podrá destinar el carro entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del carro entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del carro entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de la comodataria y dos en poder de la Municipalidad de Temuco.

GILBERTO S.RODRIGUEZ GONZALEZ

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD ALCALDIA TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

DOMINGO ARIEL CAMPOS MUÑOZ

En Temuco, a 14 DIC. 2012 . por una parte. y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 79.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 650, de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, don **DOMINGO ARIEL CAMPOS MUÑOZ**, comerciante, casado, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de 8 carros lustrabotas de estructura principal en tubos de acero (diámetros 3/4" y 5/8") y planchas de acero laminado frio (espesores 0,8 y 0,5 mm), tubos curvados, plancha cilindrada para la base, cilindradas y embatelladas para la cubierta, todo unido con soldadura TIG y acabado con pintura electroestática gris. cara frontal de la cubierta forrada en caucho negro liso, asientos en terciado. espuma y cuerina, piso en terciado forrado con caucho negro estoperol y ruedas de goma maciza diámetro 8".

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento. la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a don Domingo Ariel Campos Muñoz, uno de los carros individualizados en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del carro objeto de este Comodato, a don Domingo Ariel Campos Muñoz, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 2 años, contados desde la fecha de entrega del carro, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el carro antes singularizado para ser destinado exclusivamente por la comodataria a prestar servicios como lustra botas, en el marco del proyecto de recuperación y mejoramiento de los espacios públicos de la Comuna de Temuco, cuya finalidad primordial es potenciar y conservar actividades tradicionales de la Ciudad.

SEXTO: En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el carro dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, la comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: La comodataria sólo podrá destinar el carro entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del carro entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del carro entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO*:* La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de la comodataria y dos en poder de la Municipalidad de Temuco.

DOMINGO ARIEL CAMPOS MUÑOZ

MUNICIPALIDAD ALCALDIA TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO